

8

ibiente, En la villa de Villar a veinte y ocho de Noviembre
anterior; provencio y do se puso el concejo
justicia y Reino se hizo compromiso entre el que
acep^{to} fijaron y acordaron lo siguiente

Yo el Conde de querer tener memoriales preservadas
do el primero por Alonso Graciano Gómez, Tomar
Teniente y varoncian Lopez Cuyocano haciendo
por suyo al Abad de Cuauhtitlán, Cuernavaca, Cuernavaca,
y obispado; el viernes a diez quince horas todo el año
y la villa de que los cinco reales anueñe quanto
muestre doy obesos abusos y danos la villa lo que
quiere never preñero anueñe quanto y el diez
mo alber, pagando en mil reales, con varias condic
ciones: y el segundo por Fr. Ezeban de Soto, en que
ofrecerá la obesia y Cuernavaca lo que never al
nueve quanto, el viernes en un tiempo acordado
quanto pagando en mil y cien reales, sin mas con
diciones que las que se acuerden en la Hacienda
los tres salo trío, permiso de volar en el año
anterior cuando la excedida en la Hacienda en
el tiempo al que excede de Cuernavaca, y entocada la
villa el año que menciono, acordando totales y totales en
la forma siguiente.

El P. D^r. Juan Sanchez obispo dije es vedado mandar
que el sacerdote la posterior que hace Fr. Ezeban de Soto, ta
mismo lo que en el año anterior cuando la excede en el año
que menciono a Cuernavaca el que menciono se ac
uerde Cuernavaca en la trío, quedando arbolados
y plantados, sego cuyas condiciones instante ha de
publicarse en el abasto, no admitiendo responda que
venga acompañada de otras condiciones.

Con cuya rectamen se conformarán los demás vecinos
y demás conformidad procederán que en la republi
que dice abasto, resguardos a la Junta de abasto
el vienialmente se dirá para su remate

Con lo que se concluya este acuerdo que formando la villa
como acostumbra díos fechas estados lo que no valen

D^r. Juan Sanchez D^r. Juan Sanchez
Obispo Pérez Dr. Lope Cuenca
Ola Rosa Pérez Dr. Lope Cuenca
Lacazada